

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á fin de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre 1903.)

SECCION QUINTA

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, N.º 47.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el capítulo XX del Reglamento para su ejecución, deben presentarse á pasar la revista, todos los años, en los meses de Octubre y Noviembre, los reclutas y soldados en situación de reserva, y con el fin de que los pertenecientes á esta Zona cumplan con el deber que determinan la Ley y Reglamento citados, he tenido por conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los reclutas que pertenecen á esta Zona, son los que se hallan en alguna de las situaciones militares siguientes:

Los que se encuentran con licencia ilimitada por exceso de fuerza en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la caja de Recluta; los individuos sin instrucción militar pertenecientes á la segunda reserva, ya sean excedentes de cupo, redimidos á metálico, exceptuados por exención legal, cortos de talla y por defecto físico.

2.ª Los que residan en esta capital se presen-

tarán á pasar la revista en esta Zona; los que se encuentren en punto en donde haya Comandante militar ó destacamento mandado por oficial, la pasarán ante él, y en las localidades en donde no exista alguna de las dependencias citadas ó destacamento, efectuarán la presentación ante el Alcalde.

3.ª Los Sres. Alcaldes consignarán en los pases de los reclutas que se les presenten la nota de «Revistado», y en la primera quincena de Diciembre próximo precisamente remitirán á esta Zona relaciones nominales de los individuos que se les hayan presentado, especificando el reemplazo á que pertenece cada uno y su situación militar.

4.ª Los que debidamente autorizados hayan trasladado su residencia accidentalmente ó se hallen viajando, se presentarán á pasar la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto donde se encuentren; los residentes en Baleares, Canarias, posesiones españolas de la costa de Africa, se presentarán ante las autoridades militares, ó Alcaldes, según el caso, y los que se hallen en el extranjero, ante los Consules de España en la Nación en que se hallen.

5.ª De conformidad con lo prevenido en el artículo 247 del Reglamento antes citado, los individuos que no se presenten al acto de la revista anual, podrán ser destinados á cuerpo activo armado de distinta Región, permaneciendo en filas, hasta adquirir ó perfeccionar su instrucción militar, siendo tres meses el tiempo mínimo que han de permanecer en el cuerpo á que sean destinados, que podrá prolongarse, como máximo hasta seis meses.

Huesca 1 de Octubre de 1903.—El Coronel, Manuel de Miguel Salabar.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones y de policía forestal que ha de servir de base en los aprovechamientos de caza por subasta que se expresan á continuación en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación consignado en el estado de referencia.

2.^a La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del respectivo pueblo, ante el Alcalde y empleado del ramo delegado por el Distrito, en el día y hora que se señala en el mismo estado.

3.^a Las proposiciones á las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea la más ventajosa.

4.^a La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Gobernador, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.^a El Ingeniero Jefe del Distrito dará la correspondiente licencia al rematante inmediatamente que éste presente la carta de pago de haber ingresado en la Sucursal de la Delegación de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate. El 90 restante, ingresará en la Caja del Municipio del pueblo respectivo.

6.^a El rematante será responsable de todos los daños que se causen en el monte por los cazadores y empleados que juzgue conveniente nombrar.

7.^a Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.

8.^a Además de las obligaciones que el rematante juzgue conveniente imponer al guarda ó guardas que nombrare, estarán sujetos á las siguientes:

Primera. Cuidar de que no se cometa daño en el monte, tanto por corta como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza

además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guardia civil.

Segunda. Detener á los contraventores de las ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

9.^a En el desempeño de su cargo relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigírseles servicios fuera del monte ni de otra especie que la indicada.

10. Si en el desempeño de su cargo faltaren el guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.^a, serán por primera vez reprendidos por el arrendatario á instancia del Distrito forestal y del Alcalde: probada que sea su segunda falta serán separados de sus destinos, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades que con arreglo á las leyes procedan.

11. No podrá el rematante encender fuego dentro del monte ni en 200 metros alrededor fuera de los sitios que se designen, y será responsable de los daños que por esta causa pudiera ocasionar.

12. Los cazadores usarán tacos incombustibles para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudiera ocasionar.

13. El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de Caza, á que estará atendido en todas sus partes.

14. El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento será según lo acuerde la Municipalidad.

15. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante deberá prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

16. El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán sujetos á las prescripciones contenidas en el presente pliego.

17. Si algún monte fuera vendido por la Hacienda, quedará rescindido el contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna.

El BOLETIN en que se halle el presente pliego de condiciones se pondrá por la Secretaría de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

AÑO FORESTAL DE 1903 Á 1904.

RELACION de los aprovechamientos de caza, concedidos en el Plan general aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS	MONTES	TASACION Ptas.	FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Hora	
Badules.	Común de Valdeburdaña.....	100	22	Octubre.	12	Por un año.
Cosuenda.....	La Sierra.....	100	20	Id.	10	Idem.
Langa.....	Común ó de Propios.....	20	24	Id.	12	Idem.
Paniza.....	Nuestra Señora del Aguila.....	1250	21	Id.	11	Por 5 años pagándose el 10 por 100 del remate en el primer año.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55.

CAJA DE RECLUTAS

PARTIDOS	Cupo asignado por la Comis. sin mixta de Reclutam. . .	DOS QUINTOS DEL MISMO		Cupo definitivo después de ser teat. decimas.	Quedan para in-corporarse con los de 1904
		Enteros	Dé-cimas.		
Partido de Zaragoza.					
Zaragoza (S. del Pilar)	116	46	4	47	69
Idem (Idem San Pablo)	174	69	6	69	105
Alfajarín	4	1	6	1	3
Cadrete	3	1	2	1	2
Cuarte	1	»	4	1	»
El Burgo de Ebro	5	2	»	2	3
La Joyosa	»	»	»	»	»
Leciñena	5	2	»	2	3
María	3	1	2	1	2
Pastriz	3	1	2	1	2
Perdiguera	1	»	4	»	1
Puebla de Alfindén	4	1	6	2	2
San Mateo de Gallego	4	1	6	2	2
Sobradiel	1	»	4	»	1
Torreçilla de Valmadrid	»	»	»	»	»
Torres de Berrellén	2	»	8	1	1
Utebo	4	1	6	2	2
Villamayor	6	2	4	2	4
Villanueva de Gállego	7	2	8	3	4
Zuera	9	3	6	4	5
TOTAL	62	24	8	25	37
Partido de Belchite.					
Belchite	9	3	6	4	5
Aguilón	1	»	4	»	1
Almoçuel	1	»	4	»	1
Almonacid de la C.	3	1	2	1	2
Azara	7	2	8	3	4
Codo	7	2	8	3	4
Fuendetodos	2	»	8	»	2
Herrera	6	2	4	2	4
Jaulín	1	»	4	»	1
Lagata	1	»	4	1	»
Lécera	4	1	6	2	2
Letux	3	1	2	1	2
Moneva	1	»	4	»	1
Moyuela	5	2	»	2	3
Plenas	2	»	8	1	1
Puebla de Albortón	2	»	8	»	2
Samper del Salz	»	»	»	»	»
Tosos	3	1	2	2	1
Valmadrid	1	»	4	1	»
Villan.ª del Huerva	3	1	2	1	2
Villar de los N.	3	1	2	2	1
TOTAL	65	26	»	26	39
Partido de Borja.					
Borja	22	8	8	8	14
Agón	2	»	8	1	1
Anzón	5	2	»	2	3
Alberite	»	»	»	»	»
Albeta	»	»	»	»	»
Ambel	4	1	6	1	3
Bisimbre	2	»	8	1	1
Boquiñeni	4	1	6	2	2
Bulbuenta	4	1	6	1	3
Bureta	2	»	8	1	1
Calcena	4	1	6	2	2
Fréscano	1	»	4	1	»
Fuendejalón	2	»	8	1	1
Gallar	9	3	6	4	5
Luceni	»	»	»	»	»

PARTIDOS	Cupo asignado por la Comis. sin mixta de Reclutam. . .	DOS QUINTOS DEL MISMO		Cupo definitivo después de ser teat. decimas.	Quedan para in-corporarse con los de 1904
		Enteros	Dé-cimas		
Magallón	7	2	8	3	4
Ma ejan	»	»	»	»	»
Mallén	6	2	4	2	4
Novillas	1	»	4	1	»
Pomer	2	»	8	1	1
Pozuelo (El)	2	»	8	»	2
Purujosa	1	»	4	»	1
Talamantes	4	1	6	1	3
Tabuena	4	1	6	2	2
Trasobares	»	»	»	»	»
TOTAL	88	35	2	35	53
Partido de Caspe.					
Caspe	28	11	2	11	17
Chiprana	4	1	6	2	2
Cinco Olivas	1	»	4	»	1
Escatrón	9	3	6	4	5
Fabara	8	3	2	4	4
Fayón	5	2	»	2	3
Maella	15	6	»	6	9
Mequinenza	12	4	»	4	8
Nonaspe	2	»	8	1	1
Sastago	7	2	8	2	5
TOTAL	91	36	4	36	55
Partido de Pina.					
Pina	5	2	»	2	3
Aiborge	1	»	4	1	»
Alforque	1	»	4	1	»
Bujaraloz	3	1	2	2	1
Farlete	2	»	8	1	1
Fuentes de Ebro	7	2	8	3	4
Gelsa	4	1	6	1	3
La Zaida	»	»	»	»	»
La Almolda	5	2	»	2	3
Mediana	3	1	2	1	2
Monegrillo	»	»	»	»	»
Nuez	1	»	4	»	1
Osera	1	»	4	»	1
Quinto	6	2	4	2	4
Rodén	1	»	4	1	»
Velilla de Ebro	3	1	2	1	2
Villafranca de Ebro	1	»	4	»	1
TOTAL	44	17	6	18	26
Partido de Calatayud.					
Calatayud	42	16	8	16	26
Alarba	2	»	8	1	1
Arandiga	5	2	»	2	3
Belmonte	6	2	4	3	3
Brea	4	1	6	1	3
Castejón de Alarba	1	»	4	»	1
El Frasno	3	1	2	2	1
Embid de la Ribera	2	»	8	»	2
Gotor	3	1	2	1	2
Illueca	6	2	4	2	4
Inogés	»	»	»	»	»
Jarque	3	1	2	2	1
Maluenda	4	1	6	2	2
Mesones	2	»	8	»	2
Morata de Jiloca	5	2	»	2	3
Morés	2	»	8	1	1
Munébrega	4	1	6	2	2
Nigüella	1	»	4	»	1
Olvés	2	»	8	1	1
Orera	2	»	8	1	1
Paracuellos de J.	1	»	4	1	1

PARTIDOS	Cupo asignado por la Comisión mixta de Recrutam.º	DOS QUINTOS DEL MISMO		Cupo definitivo después de sortear décimas.	Quedan para incorporar a los contos de 1904
		Enteros	Décimas.		
Paracuellos de la R.	2	»	8	1	1
Purroy	1	»	4	»	1
Santa Cruz de Grió	4	1	6	2	2
Saviñán	4	1	6	1	3
Sediles	2	»	8	»	2
Sestrica	4	1	6	2	2
Terrer	1	»	4	»	1
Tierga	2	»	8	1	1
Torralba de Ribota	1	»	4	»	1
Tobed	5	2	»	2	3
Velilla de Jiloca	3	1	2	2	1
Villalba	»	»	»	»	»
Viver de la Sierra	»	»	»	»	»
TOTAL	129	51	6	51	78
Partido de Daroca.					
Daroca	15	6	»	6	9
Abanto-Pardos	3	1	2	1	2
Acered	»	»	»	»	»
Aguarón	9	3	6	4	5
Aladrén	1	»	4	»	1
Aldeh.ª de Liestos	1	»	4	»	1
Anento	»	»	»	»	»
Atea	5	2	»	2	3
Badules	»	»	»	»	»
Berruoco	2	»	8	1	1
Cariñena	12	4	8	5	7
Cerveruela	3	1	2	1	2
Codos	3	1	2	2	1
Cosuenda	4	1	6	2	2
Cubel	1	»	4	1	»
Encinacorva	5	2	»	2	3
Fombuena	1	»	4	1	»
Fuentes de Jiloca	4	1	6	1	3
Gallocanta	1	»	4	»	1
Langa	3	1	2	2	1
Las Cuerlas	»	»	»	»	»
Lechón	1	»	4	1	»
Luesma	»	»	»	»	»
Mainar	»	»	»	»	»
Manchones	1	»	4	»	3
Mara	5	2	»	2	1
Miedes	3	1	2	1	2
Montón	2	»	8	1	1
Murero	4	1	6	1	3
Nombrevilla	1	»	4	1	»
Orcajo	1	»	4	»	1
Paniza	3	1	2	1	2
Retascón	1	»	4	»	1
Romanos	1	»	4	1	»
Ruesca	2	»	8	»	2
Santed	»	»	»	»	»
Torralba de los F.	3	1	2	1	2
Torralvilla	2	»	8	»	2
Used	6	2	4	2	4
Valconchán	»	»	»	»	»
Valdehorna	»	»	»	»	»
Val de San Martín	4	1	6	2	2
Villadoz	1	»	4	»	1
Villafeliche	5	2	»	2	3
Villan.ª de Jiloca	2	»	8	1	1
Villarreal	»	»	»	»	»
Vistabella	1	»	4	1	»
TOTAL	122	48	8	49	73
Partido de La Almunia.					
La Almunia	8	3	2	3	5
Alagón	10	4	»	4	6
Alcalá de Ebro	1	»	4	»	1
Alfamén	4	1	6	1	3

PARTIDOS	Cupo asignado por la Comisión mixta de Recrutam.º	DOS QUINTOS DEL MISMO		Cupo definitivo después de sortear décimas.	Quedan para incorporar a los contos de 1904
		Enteros	Décimas.		
Alpartir	4	1	6	2	2
Almonacid de la S.	6	2	4	3	3
Bárboles	2	»	8	»	2
Bardallur	4	1	6	2	2
Botorríta	2	»	8	1	1
Cabañas	2	»	8	1	1
Calatorao	7	2	8	3	4
Chodes	2	»	8	1	1
Epila	10	4	»	4	6
Figueruelas	»	»	»	»	»
Grisén	2	»	8	1	1
La Muela	1	»	4	»	1
Longares	4	1	6	2	2
Lucena	5	2	»	2	3
Lumpiaque	4	1	6	2	2
Morata de Jalón	8	3	2	4	4
Mezalocha	1	»	4	»	1
Mozota	»	»	»	»	»
Muel	4	1	6	2	2
Pedrola	4	1	6	1	3
Pinseque	1	»	4	»	1
Plasencia de Jalón	2	»	8	1	1
Pleitas	»	»	»	»	»
Ricla	9	3	6	4	5
Rueda de Jalón	3	1	2	1	2
Salillas	1	»	4	»	1
Urrea de Jalón	4	1	6	1	3
TOTAL	115	46	46	46	69

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Teniente Coronel, José Ardid.—V.º B.º—El Coronel, Soriano.

Combinación de distritos y partidos para el sorteo de décimas de la división del cupo de 1903.

N.º de la combinación	PUEBLOS	Décimas	NÚMEROS obtenidos en el sorteo.
1	Zaragoza.—Pilar	4	3, 7, 1, 8.
1	Zaragoza.—San Pablo	6	2, 6, 4, 5, 10, 9.
2	Alfajarín	6	7, 9, 3, 2, 10, 4.
2	Cuarte	4	1, 5, 8, 6.
3	Perdiguera	4	9, 6, 4, 5.
3	Puebla de Alfindén	6	3, 10, 1, 7, 2, 8.
4	San Mateo de Gállego	6	3, 1, 2, 9, 8, 4.
4	Sobradíel	4	7, 10, 5, 6.
5	Cadrete	2	5, 10.
5	Torres de Berrellén	8	9, 8, 1, 7, 3, 2, 6, 4.
6	Utebo	6	7, 8, 1, 5, 4, 6.
6	Villamayor	4	2, 3, 9, 10.
7	Villanueva de Gállego	8	5, 4, 1, 6, 10, 7, 3.
7	María	2	2, 9.
8	Belchite	6	4, 2, 1, 6, 7, 8.
8	Aguilón	4	3, 5, 10, 9.
9	Almonacid de la Cuba	2	3, 6.
9	Azuara	8	2, 1, 9, 5, 4, 10, 8, 7.
10	Lécera	6	8, 10, 4, 1, 3, 6.
10	Almochoel	4	2, 9, 7, 5.
11	Codo	8	6, 3, 5, 8, 1, 2, 7, 4.
11	Letux	2	9, 10.
12	Puebla de Albortón	8	10, 2, 7, 8, 4, 5, 9, 6.
12	Tosos	2	1, 3.
13	Plenas	8	5, 3, 1, 8, 4, 7, 2, 10.
13	Villan.ª del Huerva	2	6, 9.
14	Zuera	6	7, 2, 6, 4, 5, 1.
14	Jaulín	4	8, 3, 10, 9.

N.º de la combinación.....	PUEBLOS	Décimas.....	NÚMEROS obtenidos en el sorteo.
15	Villar de los Navarros	2	1, 4.
	Fuendetodos.....	8	5, 7, 3, 10, 6, 8, 2, 9.
16	Ambel.....	6	9, 4, 8, 7, 3, 6.
	Fréscano.....	4	10, 5, 1, 2.
	Gallur.....	6	1, 5, 10, 6, 3, 2.
17	Mallén.....	4	4, 7, 8, 9.
	Novillas.....	4	8, 1, 10, 6.
18	Talamantes.....	6	7, 3, 2, 9, 5, 4.
	Tabuena.....	6	10, 6, 4, 1, 7, 8.
19	Purujosa.....	4	3, 5, 2, 9.
	Caspe.....	2	10, 9.
20	Nonaspe.....	8	8, 2, 4, 7, 1, 5, 6, 3.
	Chiprana.....	6	3, 9, 10, 8, 7, 1.
21	Cinco Olivas.....	4	2, 4, 5, 6.
	Fabara.....	2	1, 3.
22	Sástago.....	8	9, 7, 6, 4, 5, 2, 10, 8.
	Escatrón.....	6	5, 8, 10, 7, 9, 1.
23	Quinto.....	4	3, 6, 4, 2.
	Mequinenza.....	8	2, 5, 9, 7, 6, 4, 10, 3.
24	Bujaraloz.....	2	1, 8.
	Alborge.....	4	2, 7, 1, 9.
25	Gelsa.....	6	8, 4, 10, 6, 5, 3.
	Farlete.....	8	2, 7, 9, 6, 10, 1, 8, 3.
26	Mediana.....	2	4, 5.
	Fuentes de Ebro.....	8	4, 6, 5, 8, 3, 10, 1, 9.
27	Velilla de Ebro.....	2	7, 2.
	Calatayud.....	8	4, 5, 10, 8, 9, 7, 2, 6.
28	El Frasno.....	2	3, 1.
	Beimonte.....	4	8, 4, 1, 7.
29	Brea.....	6	2, 10, 6, 3, 5, 9.
	Alarba.....	8	6, 7, 3, 9, 4, 2, 1, 5.
30	Gotor.....	2	10, 8.
	Castejón de Alarba.....	4	4, 6, 8, 10.
31	Maluenda.....	6	1, 9, 3, 7, 5, 2.
	Embid de la Ribera.....	8	6, 9, 3, 7, 2, 10, 5, 8.
32	Jarque.....	2	1, 4.
	Illueca.....	4	8, 9, 7, 6.
33	Munébrega.....	6	5, 4, 3, 1, 2, 10.
	Mesones.....	8	2, 8, 5, 10, 4, 3, 7, 9.
34	Velilla de Jiloca.....	2	1, 6.
	Nigüella.....	4	5, 9, 4, 6.
35	Santa Cruz de Grío.....	6	10, 2, 8, 3, 7, 1.
	Paracuellos de Jiloca.....	4	4, 10, 8, 1.
36	Saviñán.....	6	3, 6, 7, 9, 2, 5.
	Purroy.....	4	8, 5, 6, 9.
37	Sestrica.....	6	10, 3, 7, 4, 2, 1.
	Abanto.....	2	10, 3.
38	Berruoco.....	8	7, 4, 9, 6, 1, 5, 8, 2.
	Aguarón.....	6	4, 6, 7, 3, 1, 5.
39	Aladrén.....	4	10, 2, 8, 9.
	Aldehuela de Liestos.....	4	2, 8, 3, 7.
40	Cosuenda.....	6	4, 1, 6, 10, 5, 9.
	Cariñena.....	8	6, 1, 4, 2, 7, 9, 8, 10.
41	Paniza.....	2	3, 5.
	Cerveruela.....	2	7, 2.
42	Montón.....	8	5, 10, 1, 9, 6, 3, 8, 4.
	Cubel.....	4	5, 3, 1, 6.
43	Fuentes de Jiloca.....	6	9, 4, 8, 2, 10, 7.
	Codos.....	2	1, 6.
44	Ruesca.....	8	10, 3, 4, 5, 7, 9, 2, 8.
	Fombuena.....	4	10, 1, 7, 8.
45	Murero.....	6	5, 9, 6, 2, 4, 3.
	Gallocanta.....	4	3, 5, 7, 8.
46	Val de San Martín.....	6	4, 1, 6, 10, 9, 2.
	Langa.....	2	1, 3.
47	Torraivilla.....	8	10, 4, 6, 2, 8, 5, 9, 7.
	Miedes.....	2	2, 4.
48	Villanueva de Jiloca.....	8	3, 5, 8, 6, 7, 1, 10, 9.
	La Almunia.....	2	6, 2.
49	Calatorao.....	8	3, 8, 1, 7, 9, 5, 10, 4.
	Alfamén.....	6	9, 6, 7, 8, 5, 10.
50	Almonacid de la Sierra.....	4	3, 4, 1, 2.
	Alcalá de Ebro.....	4	10, 2, 7, 8.
51	Bardallur.....	6	5, 6, 1, 9, 4, 3.

N.º de la combinación.....	PUEBLOS	Décimas.....	NÚMEROS obtenidos en el sorteo.
52	Alpartir.....	6	1, 2, 8, 10, 3, 9.
	La Muela.....	4	6, 5, 7, 4.
53	Botorríta.....	8	3, 10, 4, 7, 8, 9, 1, 2.
	Rueda de Jalón.....	2	5, 6.
54	Bárboles.....	8	2, 8, 4, 7, 9, 5, 10, 6.
	Morata de Jalón.....	2	3, 1.
55	Longares.....	6	10, 3, 2, 1, 7, 8.
	Mezalocha.....	4	5, 6, 4, 9.
56	Lumpiaque.....	6	5, 4, 6, 1, 2, 7.
	Pinseque.....	4	3, 10, 8, 9.
	Muel.....	6	10, 4, 6, 5, 3, 1.
57	Salillas de Jalón.....	4	8, 7, 2, 9.
	Ricla.....	6	6, 4, 8, 3, 10, 1.
58	Terrer.....	4	5, 7, 2, 9.
	Pedrola.....	6	8, 6, 2, 3, 10, 7.
59	Lagata.....	4	5, 4, 1, 9.
	Rodén.....	4	7, 1, 10, 2.
60	Villafranca de Ebro.....	4	6, 5, 4, 3.
	Pastriz.....	2	8, 9.
61	Paracuellos de la R.....	8	10, 7, 3, 9, 2, 1, 5, 4.
	Torraiba de los Frailes.....	2	8, 6.

Combinaciones de dos soldados.

	Moneva.....	4	20, 10, 16, 13.
	Valmadrid.....	4	2, 15, 6, 18.
62	Alforque.....	4	5, 14, 1, 19.
	Nuez.....	4	11, 12, 8, 9.
	Osera.....	4	3, 4, 17, 7.
	Motés.....	8	2, 18, 20, 4, 13, 7, 11, 10.
63	Olvés.....	8	19, 14, 8, 1, 5, 15, 3, 12.
	Torraiba de Ribota.....	4	9, 16, 6, 17.
	Osera.....	8	8, 16, 14, 19, 5, 2, 1, 17.
64	Sediles.....	8	12, 18, 11, 20, 7, 13, 9, 4.
	Nombrevilla.....	4	3, 10, 15, 6.
	Tierna.....	8	3, 11, 2, 12, 18, 20, 8, 13.
65	Lechón.....	4	4, 6, 1, 14.
	Manchones.....	4	7, 5, 16, 10.
	Orcajo.....	4	9, 19, 15, 17.
	Retascón.....	4	4, 16, 9, 15.
	Romanos.....	4	6, 13, 3, 2.
66	Used.....	4	12, 17, 11, 10.
	Villadoz.....	4	19, 7, 14, 18.
	Vistabella.....	4	20, 8, 1, 5.

Combinación de tres soldados.

	Cabañas.....	8	4, 19, 16, 23, 21, 10, 1, 22.
	Chodes.....	8	25, 29, 2, 6, 17, 5, 26, 12.
67	Grisén.....	8	24, 28, 15, 13, 18, 3, 20, 27.
	Urrea de Jalón.....	6	11, 14, 8, 7, 30, 9.
	Borja.....	8	24, 5, 19, 10, 6, 7, 11, 18.
68	Agón.....	8	23, 15, 17, 26, 27, 21, 8, 4.
	Bisimbre.....	8	2, 20, 29, 25, 16, 13, 22, 9.
	Boquiñeni.....	6	12, 1, 30, 28, 14, 3.
	Bureta.....	8	27, 7, 14, 28, 26, 20, 21, 29.
69	Fuendejalón.....	8	6, 8, 12, 25, 4, 2, 16, 19.
	Magallón.....	8	30, 3, 22, 23, 5, 9, 1, 13.
	Bulbuenta.....	6	17, 18, 15, 24, 10, 11.
	Plasencia de Jalón.....	8	18, 9, 24, 8, 4, 13, 7, 5.
70	Pomer.....	8	3, 29, 17, 12, 1, 20, 14, 6.
	El Pozuelo.....	8	22, 25, 28, 27, 15, 30, 19, 10.
	Calceña.....	6	26, 23, 21, 11, 2, 16.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Teniente Coronel, José Ardiz —V.º B.º—El Coronel, Soriano.

SITUACION SEXTA

Los repartos de territorial por rústica y pecuaria y también el de urbana, para el año 1904, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, desde el día 10 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina. Alcalá de Ebro 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Logroño,

D. Florencio Arruego Burillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leciñena:

Hago saber: Que el día 10 de Octubre, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrara en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por espacio de uno á tres años mas proximos, del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 8.409 pesetas 54 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio del 15'25 por 100, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 40 por 100 en los derechos de tarifa y en la forma siguiente:

UNIDAD	Derechos del Tesoro	Aumento del 15'25 p. 100 por la rebaja hecha á la especie de vinos	TOTAL	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 40 por 100	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes de todas clases.....	642'39	93'16	740'55	22'22	296'22	1.058'99
Vinos.....	1.503'22	»	1.503'22	45'10	601'29	2.149'01
Acete, vinagre, cerveza, etc.	173'26	26'47	199'73	5'99	79'89	281'61
Granos y sus harinas.....	1.692'68	258'64	1.951'32	58'54	780'53	2.790'39
Pescados.....	48'86	7'47	56'33	1'69	22'53	80'55
Jaón duro y blando.....	167'65	2'61	193'26	5'80	73'30	276'36
Cañón vegetal.....	159'74	24'41	184'15	5'52	73'66	263'33
Aguardientes, alcohol y licores.	374	57'15	431'15	12'93	172'46	616'54
Sal común.....	748	114'29	862'29	25'87	»	888'16
TOTALES.....	5.509'80	612'20	6.122	183'66	2.163'88	8.409'54

Durante la primera hora de la subasta, ó sea de diez á once, solamente se admitirán proposiciones á todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas a la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las doce en punto de la mañana, siendo condicion precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de Subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza en metálico á responder de la cuarta parte del cupo anual.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Leciñena 30 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año próximo viniente, y según lo acordado por esta Junta municipal, se verificarán las subastas, para el arriendo á venta libre de dicho impuesto, los días 10 y veintidós del próximo Octubre, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo los respectivos pliegos de condiciones, advirtiéndose que, caso de celebrarse la segunda subasta, servirá de tipo el importe de las dos terceras partes del que haya regido en la anterior. Si no hubiere postores se verificarán los arriendos á la exclusiva por los grupos de líquidos, sal y carnes, mediante subasta pública los días 5, 15 y 25 de Noviembre próximo, en el mismo local y hora de las anteriores, siendo condición indispensable para tomar parte en dichos remates el depósito del 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el ramo ó grupo por los que se manda, el cual podrá hacerse por cualquiera de los medios indicados por el Reglamento.

Pedrola 30 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, Isaac Tobar.

El presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta municipal de esta villa, se hallará de manifiesto, por tiempo de quince días, en la Secretaría del Municipio, á los efectos legales.

Ricla 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mauricio Lon.

Los repartimientos de la contribución territorial de esta villa, formados sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados del 8 al 15 de los corrientes, á los efectos reglamentarios.

Calatorao 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—P. A. del A. y J., Pablo Puerta.

A partir de esta fecha, y por espacio de ocho días, quedan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribuciones y padrón de cédulas personales para 1904.

Undués de Lerda 2 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Mariano Ayarra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, por término de un año, bajo el tipo en alza de 22.304'41 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sástago 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Albacar.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consu-

mos correspondientes á esta villa en el próximo año de 1904, se hace público por el presente, que en virtud de los acuerdos tomados con anterioridad é indistintamente por la Junta municipal y Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que podrán examinarlo en la Secretaría de dicha Corporación, se celebrará en la Sala Consistorial, el día 20 del actual, desde la hora de las ocho á las nueve, subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto, y no dando resultado esta primera subasta en acto segundo hasta las diez se celebrará la segunda y última. Si tampoco diese resultado, á continuación de la anterior referida y hasta la hora de las once se celebrará la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, no dando el resultado apetecido, de once á doce se celebrará la segunda y si tampoco diese resultado de doce á trece se celebrará la tercera y última, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento y circulares de fecha 3 y 25 de Septiembre último de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Por espacio de ocho días consecutivos, contados desde el siguiente al de la fecha, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de contribución territorial donde se distribuye á los propietarios de este término municipal el cupo fijado para el año de 1904, sobre la riqueza imponible de urbana y rústica y pecuaria.

Aranda de Moncayo 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Florencio Gea.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, con el fin de enjugar el déficit que resultó al formar el presupuesto para el año 1904, acordaron solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja de cereales	100	2	0'25	1.990	499
Leña.....	100	5	0'30	288	86'50
TOTAL.....					585'50

Lo cual queda expuesto al público por tiempo de diez días en cumplimiento de las disposiciones vigentes y al objeto de oír reclamaciones.

Lituénigo 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julio Martínez.

El día 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para la recaudación del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de las medidas para el vino durante un año, á contar desde 1 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento, y ajustándose dicho acto á la instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Ateca 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Durante ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el año 1904.

Perdiguera 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Usón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Pascual N., cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; representa tener unos treinta ó treinta y dos años, viste blusa, boina y alpargatas, y trabajaba en la sierra de Indurain y Compañía, situada en la puerta de Sancho y que el día veinticuatro de Abril último entró por la mañana por la puerta del Fin, delante de un carro que conducía contrabando y que iba guiado por Cecilio Mozota y un chico llamado Julio Susc, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con esta fecha en la causa que se sigue sobre defraudación, contra el Pascual N., y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pascual N. y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á tres de Octubre de mil novecientos tres.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal.

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente se cita á Catalina Más García, de cuarenta y un años, viuda, quincallera ambulante, natural de Zarra (Valencia) y Enriqueta de la Cruz de dieciséis años, natural de Madrid, hija de padres desconocidos, criada en la Inclusa de Madrid, para que dentro de los ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, para prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo contra Vicente Díaz Berzosa y otros dos más, sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ateca á seis de Octubre de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—D. O. de S. S., Luis Muñoz.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Tudela.

Se convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Sociedad de Amigos del País, situada en la calle de Castel Ruiz, el domingo 25 del corriente, á las diez de la mañana, para la renovación de cargos en el Consejo de Administración, según determinan los Estatutos de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que tres días antes de la celebración de la Junta hayan depositado diez ó más acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza; señora viuda de E. Irujo, de Pamplona, ó en la caja de la Sociedad, y contra el resguardo de depósito recibirán los depositantes en Pamplona y Tudela la papeleta de asistencia.

Los señores accionistas que hayan hecho el depósito en el Banco de Crédito de Zaragoza canjearán estos resguardos por las papeletas de asistencia en las oficinas de la Sociedad el mismo día de la Junta, de nueve á diez de la mañana.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto por carta dirigida al Presidente del Consejo, según prescribe el art. 20 de los estatutos.

Tudela 5 de Octubre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general interino, Antonio Miguel.

Sindicato de riegos del canal de Tauste.

Lista de los elegibles para Síndicos de la acequia de Tauste en el bienio de 1904 á 1906, firmada con las listas remitidas por los Sres. Alcaldes de los pueblos regantes y de lo que resulta de los repartimientos del año actual para el cobro del canon conforme lo acordado por el Sindicato en sesión ordinaria de 9 del corriente.

NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales.....	Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS
Buñuel.			
D. Angel Oliver.....	47	Sabe.	Propietario.
Pedro Urbiola.....	40	Id.	Idem y Abogado.
Enrique Portolés.....	21	Id.	Propietario.
Pedro Sierra.....	21	Id.	Idem.
Cabanillas.			
D. Joaquin de Borja.....	65	Id.	Idem.
Pedro Sánchez.....	20	Id.	Idem y Médico.
Jenaro Rodríguez.....	20	Id.	Propietario.
Fustiñana.			
D. José Gil Oloriz.....	32	Id.	Idem.
Francisco Terrer.....	30	Id.	Idem.
Tauste.			
D. Javier Ramírez.....	161	Id.	Idem.
José Vera.....	50	Id.	Idem.
José Usán.....	45	Id.	Idem.
Manuel Sariñena.....	37	Id.	Idem y Abogado.
Eusebio Castillo.....	35	Id.	Propietario.
Rafael Vera.....	35	Id.	Idem.

NOMBRES	Cahizadas de 24 cuartales.....	Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS
Pedro Chaure.....	34	Sabe.	Idem y Presbítero.
Miguel Latorre Pola....	33	Id.	Propietario.
Pedro Longás.....	30	Id.	Idem.
Francisco Coromina....	29	Id.	Idem.
Lorenzo Ruiz.....	28	Id.	Idem.
Eugenio Cardona.....	27	Id.	Idem.
Eugenio Casaus.....	22	Id.	Idem.
Mariano Peguero.....	21	Id.	Idem.
Alagón.			
D. Manuel Lenguas.....	60	Id.	Idem.
No resultan elegibles Alcalá, Boquiñeni, Cabañas, Torres, Gallur, Luceni y Ribaforada.			
Novillas.			
D. Blas Lostao.....	90	Sabe.	Propietario.
Pradilla.			
D. Luis Lafuente.....	113	Id.	Idem.
Antonio Lufuente.....	107	Id.	Idem.
Martín Lafuente.....	100	Id.	Idem.
Baltasar Emperador....	45	Id.	Idem.
Gabriel Román.....	44	Id.	Idem.
Mariano Sancho.....	41	Id.	Idem.
Remolinos.			
D. Miguel García.....	119	Id.	Idem.
Jaime Capdevila.....	58	Id.	Idem y Médico.
Constancio Valenzuela..	22	Id.	Propietario.
Cortes.			
D. José Montañana.....	50	Id.	Arrendatario.

Relación de los Vocales del Sindicato que cesan en 31 de Diciembre próximo y de los que continúan en el bienio de 1904 á 1906 con arreglo al art. 13 del Reglamento orgánico.

CESAN

- D. Pedro Urbiola, Director.
- José Gil Oloriz, Síndico por Fustiñana.
- Pedro Sánchez, Síndico por Cabanillas.
- Eugenio Portolés, Síndico por Buñuel.
- Pablo Escribano, Suplente por Fustiñana.
- Francisco Aguado, Suplente por Cabanillas.
- Angel Oliver, Suplente por Buñuel.

CONTINÚAN

- D. Lorenzo Ruiz, Subdirector, Síndico por Tauste.
 - Javier Ramírez, Síndico por Tauste.
 - Manuel Lenguas, Síndico por los pueblos no dueños.
 - José Vera, Suplente por Tauste.
 - Eugenio Cardona, Suplente por Tauste.
 - José Montañana, Suplente por los pueblos no dueños.
- Buñuel 10 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Silverio Ochoa.—V.º B.º—El Director, Pedro Urbiola.

La Industrial Quimica de Zaragoza.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 11 de sus Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que ha acordado celebrar en el domicilio social, Valencia, 4, principal, el día 30 del mes actual, á las cuatro de la tarde, para dar cuenta del ejercicio social finido en 30 de Septiembre último y tratarse la elección de Consejeros supernumerarios.

Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Administrador general, Rafael García.